

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**  
DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**REALES DECRETOS**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Venancio González; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín María López Puigcerver, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á catorce de octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Obras públicas.

**Aguas.**

En cumplimiento de lo mandado por Real orden de esta fecha,

esta Dirección general ha acordado anunciar al público que los proyectos de los pantanos de Santa María de Belsué y del Salto de Roldán, alimentados con aguas del río Flúmen, en la provincia de Huesca, han sido estudiados por el Estado en virtud del art. 13 de la ley de 27 de julio de 1883, y que las condiciones principales de dichos proyectos son las que comprende la siguiente nota.

En el plazo de treinta días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta, podrán las corporaciones interesadas y los particulares exponer lo que estimen conveniente acerca y en contra de la construcción de los pantanos de que se trata, su importancia y sus rendimientos probables.

Madrid 12 de octubre de 1893.  
=El Director general, B. Quiroga.

*Nota-extracto de los proyectos de los pantanos de riego de Santa María de Belsué y del Salto de Roldán, en la provincia de Huesca.*

El embalse del pantano de Santa María de Belsué, es de 13.428.562'89 metros cúbicos; el del Salto de Roldán, es de 2.047.520'98 metros cúbicos; la corriente que hay que represar es el río Flúmen.

Se ha escogido para emplazamiento de la presa de envase del pantano de Santa María de Belsué, el principio del desfiladero por donde corre el río, unos 9 kilómetros agua arriba del punto llamado Salto de Roldán. La forma en planta de dicha presa, es circular, con 94'90 metros de desarrollo; su altura es de 44'50 metros con un pretil de dos metros.

Se proyecta el emplazamiento de la presa del pantano del Salto de Roldán en la salida del desfiladero antes mencionado; su altura es de 45 metros, con un pretil de dos metros.

La superficie de los embalses son:

Santa María de Belsué, 886.240 metros cuadrados.

Salto de Roldán, 155.920 metros cuadrados.

La presa de toma del canal de la izquierda se emplaza agua abajo del puente de la carretera de Huesca á Barbastro; el trazado horizontal del canal se desarrolla por la llanura por debajo del pueblo de Tierz, aproximándose á las colinas que forman las últimas estribaciones de la división entre el Flúmen y el Guatizalema, hasta que por encima de Monflorite se encuentra ya sobre dichas estribaciones, ciñéndose á ellas y separándose cada vez más del río.

La longitud es de 32.555'42 metros.

La toma del canal de la derecha se ha emplazado á tres kilómetros agua arriba del principio de la llanura en que está situada Huesca; el trazado empieza contorneando la estribación en que se halla situado el derruido convento de Monte Aragón, llegando cerca de la capital, después de cruzar el collado del cementerio. Pasa el río Isuela la carretera á Francia y el ferrocarril de Canfranc; se aproxima á la estribación del castillo de Torresacas; entra en la colonia de San Juan por su parte más elevada, continuando hasta terminar en Almodébar.

Su longitud es de 51.133'29 metros.

La extensión de la zona regada actualmente en ambas márgenes del Flúmen es de 4,010 hectáreas, y la que se proyecta regar es de 11,610, de las cuales, 5,610 son de huerta y las restantes de cereales, viñedo y arbolado, en los términos de Loporzano, Quicena, Huesca, Tierz, Bellerstar, Monflorite, Molino, Lascasas, Sangarrén, Barbués, Torres de Barbués, Almuniente, y Grañen.

El importe de ejecución material de las obras es de pesetas 2.183.498'15, y el presupuesto de contrata asciende á 2.511.922'85 pesetas; los productos del regadío se calculan en 103.320 anuales, sin contar los aprovechamientos de los saltos de agua.

Las tarifas máximas que se proponen son: 12 pesetas anuales

por hectárea de huerta y 6 pesetas por hectárea de cereales, prados, viñedos y arbolado.

Las expropiaciones que se citan en el proyecto son:

Para la presa del pantano de Santa María de Belsué, dos hectáreas de regadío, seis de secano y 80 de monte.

Para la presa del Salto de Roldán, una hectárea de regadío, 12 de secano y siete de monte.

Para el canal de la derecha, 12 hectáreas de monte, 18 de secano, 12 de viñedo y nueve de regadío.

Para el canal de la izquierda, tres hectáreas de regadío, 17 de secano y siete de monte.

Madrid 12 de octubre de 1893.  
=El Director general, B. Quiroga.

**Negociado central.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 14 de agosto último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones para el despacho de los asuntos relativos al ramo de Agricultura, Industria y Comercio.

1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 14 de agosto último, corresponde á los Ingenieros del servicio agrónomo provincial, Secretarios de los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, el despacho de los asuntos en que entendían los Negociados de Agricultura, Industria y Comercio de las suprimidas Secciones de Fomento, y que no se refieran á los ramos de Minas y Montes, y patentes de invención y marcas de fábrica. En casos de ausencia, enfermedad ó vacante, despachará interinamente dichos asuntos el Ingeniero, agrónomo que el Gobernador civil designe entre los que ejercen cargo oficial, con residencia en la capital de la provincia, y en su defecto el funcionario que designe también la referida Autoridad.

2.º Los expedientes y documentos relativos á los ramos de Agricultura, Industria y Comercio

que se reciban en cada Gobierno de provincia, serán anotados de entrada diariamente en un registro general por el empleado que a efecto designa el art. 4.º del mencionado Real decreto.

3.º Este empleado tendrá a su disposición un sello en que se leerán las palabras *Registro general de entrada*, el nombre del mes y la fecha. Con este sello, cuya fecha tendrá cuidado de variar todos los días, marcará cuantos documentos haya de registrar, anotando además en la cabeza ó parte superior de los mismos, el libro de registro y folio en que quedan registrados.

4.º Cumplida esta formalidad, el mismo empleado remitirá con un índice por duplicado dichos documentos al Ingeniero del servicio agronómico de la provincia, consignándolo así en el Registro. El Ingeniero firmará el *recibi* en uno de los ejemplares del índice, y lo devolverá al encargado del Registro, á fin de que le sirva de resguardo.

5.º El registro y remisión de documentos á que se refieren las dos prevenciones que anteceden, deberán hacerse en el mismo día en que aquéllos sean entregados al encargado de ese trabajo.

6.º Recibidos los documentos por el Ingeniero del servicio agronómico, y unido cada uno de ellos á sus antecedentes, si los tiene, se procederá á extractarlos con claridad, exactitud y concisión sin omitir circunstancia alguna esencial. Exceptuándose los asuntos que no hayan de tener tramitación, los cuales se resolverán por nota marginal. Los extractos se harán á medio margen en papel del llamado de oficio, teniendo cuidado de marcar con lápiz de color los documentos extractados y escribir los mismos números y con igual color á la izquierda del extracto correspondiente.

7.º Si una comunicación de entrada trata de dos ó más asuntos diferentes, se harán tantos extractos separados como sean aquéllos, uniéndolo á cada uno copia autorizada de la comunicación.

8.º Si dos ó más expedientes tienen entre sí tal enlace que la resolución de uno de ellos debe influir necesariamente en la del otro, se cuidará de relacionarlos entre sí con las llamadas ó referencias oportunas.

9.º Cuando para la mayor rapidez ó acierto en el despacho de un asunto convenga dividirlo en varias partes con tramitación independiente, se formarán tantos nuevos extractos como sean precisos, relacionándolos con el primitivo por medio de advertencias explicativas.

10. A continuación del extracto

del Ingeniero ó quien le sustituya en casos de ausencia, vacante ó enfermedad, extenderá un informe en que proponga la resolución que juzgue procedente, fundándola en la doctrina legal que corresponde y citando las disposiciones que sean aplicables al caso. Este informe comenzará con la palabra *Nota*, y terminará con la frase *V. S., Sr. Gobernador, resolverá*, seguido de la fecha, antefirma y media firma del funcionario informante. En estas *Notas* se prohíbe toda raspadura, debiendo salvarse antes de la firma cuanto en ellas se enmiende, enterréngone ó tache.

11. Al redactar la *Nota* de que habla la prevención anterior, se procurará hacerlo de modo tal, que la resolución que sobre ella recaiga contenga los extremos precisos para que sin necesidad de nuevo acuerdo, pueda llevarse á cabal término la ejecución de lo resuelto.

12. El funcionario que autorice la *Nota* ó el que reglamentariamente le sustituya, presentará el asunto á la resolución del Gobernador.

13. La resolución del Gobernador se consignará al margen de la *Nota*, empleando la fórmula *Con la nota*, precedida de la fecha y seguida de la media firma de dicha Autoridad, si ésta se conformara con lo propuesto, y consignando en otro caso, de su propia mano y en el mismo lugar, la *Contra nota* correspondiente.

14. La ejecución de los acuerdos del Gobernador en asuntos de Agricultura, Industria y Comercio corresponde al Ingeniero del servicio agronómico, el cual los comunicará encabezando los oficios en la forma siguiente: *El Sr. Gobernador, con fecha, etc., etc.*, y terminándolos con la siguiente fórmula: *De orden del Sr. Gobernador lo comunico, etc.* Si para la mejor ejecución del acuerdo conviniera añadir alguna advertencia, ésta se hará después de la fórmula precedente.

15. Las comunicaciones dando cuenta de dichos acuerdos á otros Gobernadores ó á la Superioridad, así como á Centros que no dependan del Ministerio de Fomento, se extenderán en papel con membrete del Gobierno civil y la indicación de *Servicio agronómico*, y después de rubricadas marginalmente por el Ingeniero, serán autorizadas con firma entera por el Gobernador.

16. Las providencias ó resoluciones que pongan término á un expediente, se notificarán al interesado dentro del plazo máximo de quince días, ya en las oficinas del servicio agronómico, si el interesado así lo desea y lo hubiera manifestado previamente, ya por

conducto del Alcalde del pueblo en que dicho interesado tenga su residencia, á no ser que ésta se ignore, en cuyo caso se publicará la providencia ó acuerdo en el *Boletín Oficial* de la provincia, remitiéndola además al Alcalde del pueblo de la última residencia de aquél, para que la publique por medio de edictos que fijará en las puertas de la Casa Consistorial.

17. La notificación deberá contener la providencia ó acuerdo íntegros, la expresión de los recursos que en su caso procedan, y del término para interponerlos si se citaren en la misma providencia.

18. La diligencia de la notificación se hará constar en el expediente de su razón por medio de nota que autorizará el Ingeniero.

19. Cuando por razones de interés público conviniera dejar en suspenso el curso de un expediente, se hará en virtud de decreto motivado del Gobernador, consignado en el propio expediente.

20. Para el desempeño de sus nuevas funciones, los Ingenieros del servicio agronómico provincial, además de las atribuciones que la legislación vigente les confiere, asumirán las que el Real decreto de 1.º de abril de 1887 concedía á los Jefes de las suprimidas Secciones de Fomento, y en su consecuencia, podrán:

1.º Adoptar las disposiciones y providencias necesarias para la instrucción de los expedientes sobre asuntos de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando con su firma los decretos y diligencias que la preparación de los asuntos ó la ejecución de las resoluciones dictadas por los Gobernadores haga precisas.

2.º Presidir las subastas y demás actos públicos que correspondan á asuntos concernientes á dichos ramos.

3.º Entenderse directamente dentro de la provincia de su cargo con los Jefes de los diversos ramos dependientes del Ministerio de Fomento, con las Juntas, Sociedades, Comisiones ó Delegaciones en que concurra la misma circunstancia, con los Juzgados de instrucción y de primera instancia; con los Jueces municipales, con las Delegaciones de Hacienda y sus dependencias, con las Comisiones provinciales, con los Alcaldes y Ayuntamientos y con los Jefes de la Guardia civil; y fuera de la provincia, con el Director general de Agricultura, Industria y Comercio y con la Ordenación de pagos del citado Departamento ministerial.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dríd 25 de septiembre de 1893.—El Director general de Obras públicas, Jefe del Negociado Central, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## ANUNCIOS OFICIALES

En el pueblo de Pedroso en esta provincia, que cuenta 160 vecinos, se halla vacante la plaza de herrero, por haberse ausentado voluntariamente el que la desempeñaba.

Se desea uno que sirva dicho cargo, en la seguridad que su trabajo es suficientemente retribuido.

Pedroso 14 de octubre de 1893.—El Alcalde, Jorge Blasco.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### GRAN FERIA DE GANADOS

EN LA VILLA DEL

**BURGO DE OSMIA (Soria)**

en los días 7, 8, 9, 10  
y 11 de noviembre  
de 1893.

El Ilre. Ayuntamiento constante en sus propósitos de dar impulso á la feria establecida, consiguiendo su aumento, ha dispuesto que como el año anterior se celebre en los días 7 y siguientes de noviembre próximo.

Para ello no ha de omitir medio que tienda á darla vida, con el fin de que sea importante la concurrencia de ganados de todas clases y crecido el número de tratantes que puedan presentarse, ante la necesidad y conveniencia que hace á los pueblos comarcanos.

Con tal objeto, la Corporación municipal, no ha de reparar en sacrificios que den el resultado que se propone para la mayor comodidad y hospedaje de las personas, los puestos y pastos libres y gratis la paja para el pienso del ganado, asegurando la protección debida y el respeto en las transacciones.

Además se repartirán los ocho premios que se anuncian en los programas importantes 625 pesetas y habrá festejos públicos para solaz y entretenimiento de los feriantes, con cuyas garantías, la posición que ocupa la población, las condiciones que reúne y su extenso comercio, hace esperar que llegará á ser una de las primeras y más principales de este país, puesto que en el último año, primero de su creación, se verificaron más de 3.000 transacciones.

Burgo de Osma 8 de octubre de 1893.—El Alcalde, Eusebio Lucas Delgado.

IMPRENTA PROVINCIAL

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA.								
<i>Traslado.— De niños.</i>								
Comenda	Elemental	825	"	70	"	Las legales		
Farléte	Id.	625	"	"	"	Id.		
Santa Eulalia de Gállego	Id.	625	"	"	"	Id.		
<i>De niñas.</i>								
Calceña	Elemental	625	"	"	"	Las legales		
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niños.</i>								
Purujosa	Elemental	625	"	"	"	Las legales		
<i>De niñas.</i>								
Castiliscar	Elemental	625	"	"	"	Las legales		
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De ambos sexos.</i>								
Alarba	Incompleta	537	50	"	"	Las legales		
Luesma	Id.	537	50	"	"	Id.		
Cuber	Id.	500	"	"	"	Id.		
Cerveruela	Id.	490	"	"	"	Id.		
Fuencalderas	Id.	375	"	"	"	Id.		
PROVINCIA DE HUESCA.								
CONCURSO DE ASCENSO.								
<i>De niños.</i>								
Sariñena	Elemental	1100	"	"	"	Las legales		
Grañón	Id.	825	"	"	"	Id.		
CONCURSO ÚNICO.								
<i>De niños.</i>								
Faulo	Incompleta	425	"	"	"	Las legales		
<i>De niñas.</i>								
Azara	Incompleta	275	"	"	"	Las legales		
<i>De ambos sexos.</i>								
Lierta	Incompleta	600	"	"	"	Las legales		De nueva creación.
Chalamera	Id.	600	"	"	"	Id.		
Roda (temporada)	Id.	600	"	"	"	Id.		
Aguas	Id.	575	"	"	"	Id.		
Caserras	Id.	575	"	"	"	Id.		
Ponzano	Id.	550	"	"	"	Id.		
Laperdiguera	Id.	550	"	"	"	Id.		
Buera	Id.	500	"	"	"	Id.		
Torres de Alcanadre	Id.	475	"	"	"	Id.		De nueva creación.
Bono	Id.	475	"	"	"	Id.		
Espés	Id.	450	"	"	"	Id.		
Mediano (temporada)	Id.	425	"	"	"	Id.		
Abay	Id.	375	"	"	"	Id.		
Sinués	Id.	375	"	"	"	Id.		
Purroy	Id.	375	"	"	"	Id.		
Gabasa	Id.	375	"	"	"	Id.		
Neril	Id.	350	"	"	"	Id.		
Piraces	Id.	350	"	"	"	Id.		
Parzán	Id.	325	"	"	"	Id.		
Bolturina y Ubierno	Id.	300	"	"	"	Id.		
Serué	Id.	300	"	"	"	Id.		
Eresné	Id.	300	"	"	"	Id.		
Benavente	Id.	300	"	"	"	Id.		
Conarbe	Id.	300	"	"	"	Id.		
Muro de Roda	Id.	275	"	"	"	Id.		
Estal	Id.	275	"	"	"	Id.		
Litera	Id.	275	"	"	"	Id.		
Mondot	Id.	275	"	"	"	Id.		

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>
Santa Justa y Puyarrego (temporada)	Incompleta	275	"	"	Las legales
Muro-bajo	Id.	275	"	"	Id.
Seira	Id.	275	"	"	Id.
Cornudella	Id.	275	"	"	Id.
Tramacid	Id.	275	"	"	Id.
Fornillos de Huesca	Id.	250	"	"	Id.
Charo	Id.	250	"	"	Id.
Buerba	Id.	250	"	"	Id.
Siesos de Jaca	Id.	250	"	"	Id.
Huestalo	Id.	250	"	"	Id.
Fraginal y Lastinas	Id.	200	"	"	Id.
Vinacena	Id.	200	"	"	Id.
Latorrecilla	Id.	200	"	"	Id.
Berbusa	Id.	200	"	"	Id.
PROVINCIA DE LOGROÑO.					
<i>Traslado.—De párvulos.</i>					
Alfaro (Auxiliaría)	Párvulos	625	"	"	No tiene
CONCURSO ÚNICO.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Cabretón	Incompleta	496	"	"	Las legales
Villalba	Id.	400	"	"	Id.
Leza	Id.	400	"	"	Id.
Valdeperillo	Id.	400	"	"	Id.
Villaseca	Id.	360	"	"	Id.
San Torcuato	Id.	360	"	"	Id.
<i>De párvulos.</i>					
Aldeanueva de Ebro (Auxiliar)	Párvulos	500	"	"	No tiene
PROVINCIA DE NAVARRA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
Corella	Elemental	1100	"	"	Las legales
Burgui	Id.	625	"	"	Id.
<i>De niñas.</i>					
Pitillas	Elemental	625	"	"	Las legales
CONCURSO DE ASCENSO.					
<i>De ambos sexos.</i>					
Torres	Elemental	625	"	"	Las legales
CONCURSO ÚNICO.					
<i>De niños.</i>					
Cirauqui (Auxiliaría)	Incompleta	500	"	"	Las legales
Eulate	Id.	400	"	"	Id.
<i>De niñas.</i>					
Eulate	Incompleta	400	"	"	Las legales
<i>De ambos sexos.</i>					
Arraiza	Incompleta	450	"	"	Las legales
Metasten	Id.	400	"	"	Id.
Tirapu	Id.	400	"	"	Id.
Asro	Id.	400	"	"	Id.
Tabar	Id.	400	"	"	Id.
Rocaforte	Id.	375	"	"	Id.
Ayuso	Id.	350	"	"	Id.
Leoz	Id.	350	"	"	Id.
Erro	Id.	350	"	"	Id.
Arduiz	Id.	300	"	"	Id.
Asasta	Id.	300	"	"	Id.
Igal	Id.	300	"	"	Id.
Napal	Id.	300	"	"	Id.
Ayechu	Id.	300	"	"	Id.
Tajonar	Id.	300	"	"	Id.
PROVINCIA DE SORIA.					
<i>Traslado.—De niños.</i>					
San Pedro Manrique	Elemental	625	"	215	Las legales
CONCURSO DE ASCENSO.					
<i>De niños.</i>					
Velamazán	Elemental	625	"	"	Las legales

(Se continuará)